

Hoy nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que el término de emplazamiento en el RNPE, a los demandados se encuentra vencido sin que hayan comparecido a notificarse; se allegó comunicado de la Agencia Nacional de Tierras, de Corpochivor, y de la Alcaldía Municipal de Úmbita, sírvase proveer lo pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN:	158424089001 2023-00044-00
CLASE PROCESO:	VERBAL SUMARIO (PERTENENCIA)
DEMANDANTE:	MARIA CECILIA TORRES TORRES
APODERADA:	Dra. MARÍA FERNANDA HERRERA GALINDO
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR EMPLAZADOS, OFICIAR PLANEACIÓN MUNICIPAL
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS Y OTROS.

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se incorporará y pondrá en conocimiento de la parte actora los siguientes documentos:

1. Oficio N.º 202310316130931 de la Agencia Nacional de Tierras, por el cual se emite respuesta de fondo sobre la naturaleza jurídica del inmueble pretendido en pertenencia, en la que se plasma la posición de la entidad. Lo cual permite dar continuidad al proceso conforme a la sentencia T-488 de 2014 de la Corte Constitucional.
2. Comunicado procedente de la entidad ambiental Corpochivor y,
3. Oficio N.º PMUB-013-2024 del municipio de Úmbita.

Hallándose acreditada y cumplida la publicación del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y cumplido el emplazamiento a los demandados, sin que hayan comparecido dentro del término legal, se designará curador ad litem que ha de representarlos durante el trámite procesal.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado promiscuo Municipal de Úmbita,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar y poner en conocimiento de la parte actora los oficios allegados de Agencia Nacional de Tierras, Corporación Ambiental Corpochivor y municipio de Úmbita.

SEGUNDO: Conforme con la prueba solicitada por Corpochivor en oficio N.º 2024EE897, se ordena solicitar al secretario de Planeación e Infraestructura de esta localidad, que dentro de los diez días siguientes al recibo del pertinente comunicado, presente un concepto sobre las zonas de conservación y/o protección del inmueble objeto de la pertenencia de acuerdo con los instrumentos de planeación establecidos por el municipio. Oficiese, apórtese el Paz y Salvo del Impuesto predial y FMI del inmueble.

TERCERO: En virtud de lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, se designa como curador ad litem de todos los demandados emplazados al Dr. Carlos Jairo Pérez Cuadros, abogado que habitualmente ejerce la profesión en este estrado judicial. Comuníquese la designación al correo carlosperezguateque@hotmail.com y désele posesión de manera virtual para el cargo designado, infórmesele que dispone de **cinco (5) días** para aceptar la designación. Hágasele las advertencias en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 12 FIJADO HOY 12-04-2.024 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO**

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Úmbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63c4fb1156f86ccbada00c23133f41b13115eb0441c02250d715a618145bba8**

Documento generado en 11/04/2024 11:50:33 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>